



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Prestaciones Sociales
Radicación	68081-31-05-002-2023-00178-00
Titular	YIMI JOSÉ CURE MANTILLA C.C. 91.003.223

El catorce (14) de septiembre hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por Marina Cáceres Ramos, Representante Legal de MONTAJES CASTAÑO SAS NIT 800.055.898-5, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la terminación del contrato de trabajo celebrado con el señor YIMI JOSÉ CURE MANTILLA.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000682298 por valor de \$2.412.022 a nombre de YIMI JOSÉ CURE MANTILLA.

Por otra parte, se observa que el 26 de octubre de los corrientes, se recibió vía correo electrónico, solicitud de pago signada por el señor YIMI JOSÉ CURE MANTILLA quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 91.003.223, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a YIMI JOSÉ CURE MANTILLA C.C. 91.003.223 del depósito judicial No. 460200000682298 por valor de \$2.412.022.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de YIMI JOSÉ CURE MANTILLA C.C. 91.003.223 del depósito judicial No. 460200000682298 por valor de \$2.412.022, consignado por Marina Cáceres Ramos, Representante Legal de MONTAJES CASTAÑO SAS NIT 800.055.898-5.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CUMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 097 de fecha 27 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac65cd00c7b0ceaada10c14a36af8fd57b80f69aa05999b6596638b56cacf2ef**

Documento generado en 26/10/2023 12:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>